

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 0-97375- -23-0 Fecha: 2010-06-28 08:45:40
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO Folios 1

Señor (a) (es)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
CALLE 94 A NO. 7 A-09
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 32835
Fecha : 25/06/2010
Expediente : 0-97375
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Folio 189

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Apoderado(a)

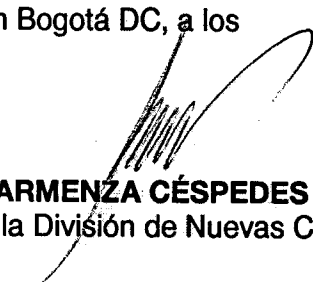
REFERENCIA:	Radicación No.	00-97375
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	2048
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC, a los

08 NOV. 2002


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202050

Nº 525

320

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32835

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 00-97375

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 23214 del 27 de junio de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "DERIVADOS SUSTITUIDOS DEL ACIDO N-BENCIL-INDOL-3-IL-GLIOXILICO CON EFECTO ANTITUMORAL", con vigencia desde el 22 de diciembre de 2000 hasta el 22 de diciembre de 2020. La Resolución No. 23214 quedó en firme el 29 de julio de 2008.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del periodo anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 22 de diciembre de 2008 y el 22 de diciembre de 2009.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 22 de junio de 2009.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No.

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 00-97375

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "DERIVADOS SUSTITUIDOS DEL ACIDO N-BENCIL-INDOL-3-IL-GLIOXILICO CON EFECTO ANTITUMORAL", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 00-97375.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de ZENTARIS GMBH, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 JUN 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Calle 94 A No. 7 A-09
Bogotá D.C.

202083

170w
21

No. 223 of the Roll of Deeds of 2002

I hereby certify, that the above are the true signatures, respectively acknowledged in my presence of

1. Mr. Hans-Jürgen **Kromp**, born 15.11.1953,
2. Mr. Norbert **Leonhard**, born 28.12.1960,
3. ~~and Prof. Dr. Jürgen **Engel**, born 31.08.1945,~~
4. Mr. Richard **Bates**, born 17.10.1948,
all with business address at Weismüllerstraße 45,
60311 Frankfurt am Main,

- who are personally known to me -.

At the same time I confirm

- a) that according to the certified excerpt of the Commercial Register of the Dresden Local Court dated 15.01.2002, Mr. Kromp and Mr. Leonhard are procurists of **ANTA Medica GmbH** at Dresden and are entitled to represent jointly this company;
- b) that according to the Commercial Register of the Frankfurt Local Court, which I inspected on 16.01.2002, Prof. Dr. Engel and Mr. Bates members of the Board of Managing Directors of **Zentaris AG** at Frankfurt and are entitled to represent jointly this company.

Upon request the aforementioned persons denied prior activities of the Notary in this matter, as regulated by § 3 sec. 1 No. 7 BeurkG.

Frankfurt am Main, this 23rd day of January 2002

Klaus D. Hartmann

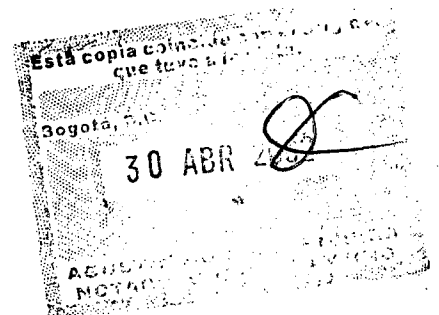
Klaus D. Hartmann
Notary

Statement of costs

Value of the matter: € 25.000,00

5/20 fee §§ 141, 32, 45/1 KostO	€ 21,00
2x fee § 150 I KostO à € 13,00	€ 26,00
16 % VAT § 151a KostO	€ 7,52
Total	<u>€ 54,52</u>

he
Notary



(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Diese öffentliche Urkunde

3. in seiner Eigenschaft als **amtlich bestellter Notar**

4. sie ist versehen mit dem Siegel/Stempel des (der) Notars.

24. 1. 02

6. am 24. 1. 02

7. durch den Herrn Präsidenten des Landgerichts

3. Inter. № 91 Ea A 532

9. Siegel/Stempel

10. Unterschrift



i.v.

Schlitz

30 APR 1964

176
22

TRADUCCION OFICIAL DEL INGLES de la lista, las dos certificaciones y la apostilla adjuntas al DOCUMENTO DE CESION mediante el cual ASTA Medica GmbH cede a Zentaris AG las solicitudes de patente colombianas que aparecen en la lista adjunta.

**Cesión de solicitudes de patente
de ASTA Medica a Zentaris AG en Colombia**

<u>Solicitud No.</u>	<u>Presentada el</u>
99 027 093	04.05.99
00 019 239	16.03.00
00 049 358	30.06.00
00 005 024	28.01.00
00 022 260	29.03.00
00 097 375	22.12.00

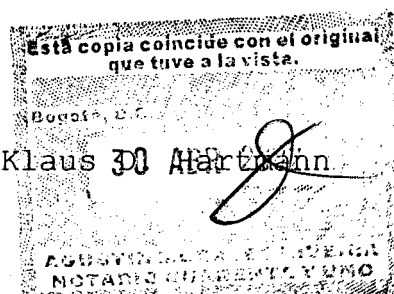
Registro Notarial No. 3469/2001

De acuerdo con el extracto certificado del Registro Comercial HRB 20172 del Juzgado Municipal de Dresden fechado el 23 de Noviembre del 2001, certifico que ASTA Medica GmbH se llamaba anteriormente ASTA Medica Aktiengesellschaft con oficina registrada en Dresden e inscrita en el Registro Comercial HRB 7131, y que dicha compañía pasó de ser una sociedad anónima ("Aktiengesellschaft"/"AG") a ser una sociedad limitada ("Gesellschaft mit beschränkter Haftung"/"GmbH"), siguiendo siendo la misma entidad jurídica, a partir de Noviembre 6 del 2001.

Frankfurt am Main, 13 de Diciembre del 2001

Gregor Segner, Substituto del Notario Dr. Klaus ~~30~~ Hartmann

(Firma y Sello Oficial)



----- (continúa en la 2ª página) -----

185
172
w
23Nota de gastos

Impuesto artículo 150 II Disp. Impuestos	50,00 DM
16% I.V.A. artículo 151a Disp. Impuestos	8,00 DM
Total:	58,00 DM

Gregor Segner, Substituto del Notario Dr. Klaus D. Hartmann
(Firma)

Registro Notarial No. 223/2002

Confirmando mediante este documento la autenticidad de las firmas que aparecen anteriormente, reconocidas en mi presencia como las propias por los Señores

1. Sr. Hans-Jürgen Kromp, nacido el 15.11.1953,
2. Sr. Norbert Leonhard, nacido el 28.12.1960,
3. Prof. Dr. Jürgen Engel, nacido el 31.08.1945,
4. Sr. Richard Bates, nacido el 17.10.1948,

todos ellos con domicilio comercial en Weismüllerstraße 45, 60311 Frankfurt am Main, y conocidos personalmente por el suscrito Notario.

Al mismo tiempo certifico que

a) de acuerdo con el extracto certificado del Registro Comercial del Juzgado Municipal de Dresden fechado el 15.01.2002 el Sr. Kromp y el Sr. Leonhard son Apoderados de ASTA Medica GmbH domiciliada en Dresden y están autorizados para representar conjuntamente a dicha compañía;

b) de acuerdo con el Registro Comercial del Juzgado Municipal de Frankfurt que yo revisé el 16.01.2002, el Prof. Dr. Engel y el Sr. Bates son miembros de la Junta de Directores de Zentaris AG domiciliada en Frankfurt y se encuentran autorizados

Esta copia coincide con
la original

----- (continúa en la 3ª página) -----

1986
125
329

para representar conjuntamente a dicha compañía.

Al ser interrogadas, las personas mencionadas negaron haber participado anteriormente en las actividades a que se refiere el artículo 3 sección 1 No. 7 de la Ley de Notarización.

Frankfurt am Main, 23 de Enero del 2002

Dr. Klaus D. Hartmann, Notario en Frankfurt am Main
(Firma y Sello Oficial)

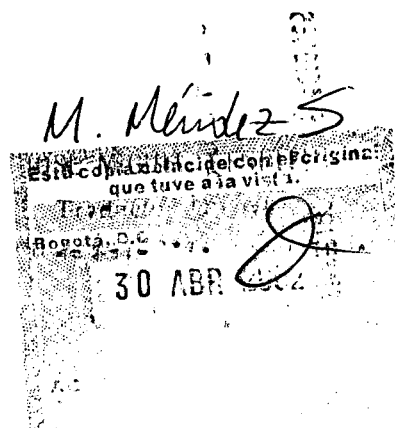
Nota de gastos

Valor del negocio: 25.000,00 EUROS

5/20 Impuesto artículos 141,32,45/1 Disp. Impuestos	21,00 E
2x Impuesto artículo 150 I Disp. Impuestos	26,00 E
16% I.V.A. artículo 151a Disp. Impuestos	7,52 E
Total:	54,52 E

Dr. Klaus D. Hartmann, Notario
(Firma)

[Aparece Apostilla en alemán con fecha 24 de Enero del 2002 que legaliza la firma del Notario Dr. Klaus D. Hartmann bajo el No. 91 Ea A 532.]



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
223672
Cuya firma aparece en el
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS

2002 APR 22 A 4 51
JEFES DE DELEGACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
223672
Cuya firma aparece en el
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS

2002 APR 22 A 4 51
JEFES DE DELEGACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

124 525

[Traducción Oficial del Alemán]

Esta fotocopia [Registro Notarial No. 3469/2001]
es una copia fiel y exacta del documento original
que he tenido a la vista, por lo cual la autenti-
co.

Frankfurt am Main, 13 de Diciembre del 2001

Gregor Segner

Substituto del Notario Dr. Klaus D. Hartmann
(Firma y Sello Oficial)

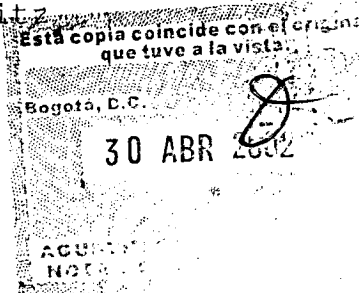
APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: República Federal de Alemania
Este documento público
2. Ha sido firmado por: El Dr. Hartmann
3. En su calidad de: Notario Público nombrado oficialmente
4. Y lleva el sello: Del Notario

Certificado

5. En: Frankfurt am Main
6. El día: 24 de Enero del 2002
7. Por: El Señor Presidente del Tribunal Regional
8. Bajo el No.: 91 Ea A 532
9. Sello: EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL
FRANKFURT AM MAIN
10. Firma: En representación, Schlitz



CERTEJADO EN 01/01/2002

A. Watzke

ADOLF WATZKE
Traductor Oficial

Reg. 0122 M. 1 11/6

Esta copia coincide con el original
que se encuentra en el
Bogotá, D.C.

30 ABT

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

AGUSTIN M. L. GARCIA
NOTARIO

223672

COYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2002 APR 22 A 9 51

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

1756
22

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 188

Radicación no 00-97375

Concepto Técnico no 1396

Clasificación Internacional de Patente: A61K 31/4045

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☒ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

- Revisar poderes conferidos por la sociedad inicialmente solicitante.

EXAMINADOR TÉCNICO
202050

Bogotá D. C Octubre 01 de 2002